1983 - 2023

Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina

ORDENANZA Nº: 6758/23.-

Ramallo, 06 de julio de 2023

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–23910/21, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga) quién cumplirá funciones operativas dentro del Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Partido de Ramallo, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO OCI BENEFIE DE LA PARE DE

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1983 — 2023 Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina

ANEXO I Ordenanza 6758/23.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de....... del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22,939,029, por una parte, y por la otra la Sra. Sra. Guillermina Renee GARCÍA - D.N.I. Nº 28.866.541, Psicóloga, Matrícula 15.480 domiciliada en Av. San Martin Nº 1274 de Villa Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: PRIMERO: La Sra. Guillermina Renee GARCÍA cumplirá funciones operativas dentro del equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Partido de Ramallo, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio,--SEGUNDO: Este contrato rige por SEIS (6) MESES a partir del día 1º de julio de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de esté contrato de locación, en la fecha antes indicada.-TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICI-PALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 123.000,00) suma que será liquidada desde 01-07-2023al 30-09-2023 en forma mensual y PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00) suma que será liquidada desde el 01-10-2023 al 31-12-2023, en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.--SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral. SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Guillermina René García y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier indole que fuere.-OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-NOVENO: La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a



1983 — 2023 : Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina

su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

<u>DÉCIMO:</u> La Sra. **Guillermina Renee GARCÍA** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.